



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL**

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y
POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO**

TEMA:

**“La Acusación Particular en los delitos de tránsito por muerte por
embriaguez”**

AUTORA:

Clara del Rocío Uyaguari Moreno

**Trabajo de Titulación previo a la obtención del grado de
ABOGADA DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA
REPÚBLICA**

TUTOR:

Dr. Carlos Luis Zambrano Veintimilla, Mgs.

Guayaquil, Ecuador

26 de septiembre de 2017



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL**

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y
POLÍTICAS**

CARRERA DE DERECHO

CERTIFICACIÓN

Certificamos que el presente trabajo titulación, fue realizado en su totalidad por CLARA DEL ROCÍO UYAGUARI MORENO, como requerimiento para la obtención del Título de Abogada de los Tribunales y Juzgados de la República.

TUTOR

f. _____

Dr. Carlos Luis Zambrano Veintimilla, Mgs

DIRECTORA DE LA CARRERA

f. _____

Dra. Lynch Fernández María Isabel, Mgs

Guayaquil, a los 26 días del mes de septiembre del año 2017



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL**

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y
POLÍTICAS**

CARRERA DE DERECHO

DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Yo, Clara del Rocío Uyaguari Moreno

DECLARO QUE:

El Trabajo de Titulación, **La Acusación Particular en los delitos de tránsito por muerte por embriaguez**, previo a la obtención del Título **de Abogada de los Tribunales y Juzgados de la República**, ha sido desarrollado en base a una investigación exhaustiva, respetando derechos intelectuales de terceros conforme las citas que constan al pie de las páginas correspondientes, cuyas fuentes se incorporan en las referencias o bibliografías. Consecuentemente este trabajo es de mi total autoría. En virtud de esta declaración, me responsabilizo del contenido, veracidad y alcance científico del Trabajo de Titulación referido.

Guayaquil, a los 26 días del mes de septiembre del año 2017

AUTORA

f. _____

Clara del Rocío Uyaguari Moreno



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL**

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y
POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO**

AUTORIZACIÓN

Yo, Clara del Rocío Uyaguari Moreno

Autorizo a la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, la publicación en la biblioteca de la institución del Trabajo de Titulación: **“La Acusación Particular en los delitos de tránsito por muerte por embriaguez”**, cuyo contenido, ideas y criterios son de mi exclusiva responsabilidad y total autoría.

Guayaquil, a los 26 días del mes de septiembre del año 2017

AUTORA

f. _____

Clara del Rocío Uyaguari Moreno



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL**

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y
POLÍTICAS**

CARRERA DE DERECHO

TRIBUNAL DE SUSTENTACIÓN

f. _____

Dr. Carlos Luis Zambrano Veintimilla, Mgs

TUTOR

f. _____

Dra. Lynch Fernández María Isabel, Mgs

DECANO O DIRECTOR DE LA CARRERA

f. _____

Dra. Toscanini Sequeira Paola María, Mgs

COORDINADOR DEL ÁREA O DOCENTE DE LA CARRERA

CERTIFICADO URKUND

Documento TRABAJO DEFINITIVO Rocío Uyaguari-MTE-súltima revisión 04 Oct.docx (D31018055)

Presentado 2017-10-04 10:28 (-05:00)

Presentado por carloszambanov@hotmail.com

Recibido taryn.almeida.ucsg@analysis.orkund.com

Mensaje trabajo de Rocío U [Mostrar el mensaje completo](#)

8% de estas 18 páginas, se componen de texto presente en 10 fuentes.

Lista de fuentes

Categoría	Enlace/nombre de archivo
	TESIS DE GRADO UEB.docx
	Informe final de tesis-correcciones.pdf
	PUPIALES CARLOS -completo.docx
	Rafael Final.docx
	TESIS MODIFICADA.docx
	http://www.buenastareas.com/ensayos/Acuerdos-Reparatorios-Tesis/81629278.html
	http://repositorio.ucsg.edu.ec/bitstream/3317/4861/1/IT-UCSG-POS-EGM-AR-26.pdf

Fuente externa: <http://repositorio.ucsg.edu.ec/bitstream/3317/4861/1/IT-UCSG-POS-EGM-A...> 43%

GUAYAQUIL - ECUADOR 2015

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

SISTEMA DE

ESCUELA DE GRADUADOS EN CIENCIAS

DE LA

Certificamos que el presente trabajo fue realizado en su totalidad por el Md. HÉCTOR RENE CHIRIBOGA ALAVA, como requerimiento parcial para la obtención del

Título

de Abogada de los Tribunales y Juzgados de la República.

TUTOR

f. _____ Dr. Carlos Luis Zambrano Veintimilla, Mgs

DIRECTORA DE LA CARRERA

f. _____ Dra. Lynch Fernández María Isabel, Mgs

Guayaquil, a los ... días del mes de septiembre del año 2017

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS

DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD Yo, Clara del Rocío Uyaguari Moreno DECLARO QUE:

TUTOR

f. _____

Dr. Carlos Luis Zambrano Veintimilla, Mgs

AUTORA

f. _____

Clara del Rocío Uyaguari Moreno

AGRADECIMIENTO

Agradezco a Dios, mi hijo, mis padres, hermanos y un agradecimiento especial a mi gran amiga Dra. Sugey Delgado Tapia; que de una u otra manera supieron motivarme en la búsqueda de unos de mis sueños que es Obtener un Título Superior de abogada; y así también a los docentes de la Universidad Católica Santiago de Guayaquil, por su constante formación humanística de futuros profesionales.

A mi tutor, Dr. Carlos Zambrano Veintimilla que gracias a la guía de él estoy culminando mi carrera profesional.

DEDICATORIA

Dedico este trabajo principalmente a mi Dios, a mis padres y demás familiares, que son el pilar fundamental en mi vida; por su constante motivación cada día; y, darme la mano cuando lo necesite, es para ustedes siempre mi corazón y mi incondicional agradecimiento. A mis compañeras; y, a todos aquellos que de una u otra manera me supieron ayudar en mi crecimiento profesional.

ÍNDICE GENERAL

CERTIFICACIÓN	ii
DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD.....	iii
AUTORIZACIÓN.....	iv
TRIBUNAL DE SUSTENTACIÓN	v
CERTIFICADO URKUND	vi
AGRADECIMIENTO.....	vii
DEDICATORIA	viii
ÍNDICE GENERAL.....	ix
RESUMEN.....	xi
ABSTRACT	xii
INTRODUCCIÓN	xiii
CAPITULO I.....	1
1.1. Antecedentes	1
1.1.1. Marco referencial.....	1
1.2. Planteamiento del problema.....	2
1.3. Objetivo de la Investigación.....	3
1.3.1. Objetivo General	3
1.3.2. Objetivos específicos.....	4
CAPITULO II	5
2. Marco teórico.....	5
2.1. Infracciones de tránsito	5
2.2. Clasificación de los delitos de tránsito.....	6
2.2.1. Factores.....	6
CAPITULO III.....	9
3. Infracciones culposas.....	9
3.1. Imprudencia.....	9
3.2. Dolo.....	10
3.3. La Culpa.....	11
3.4. Negligencia	12
CAPITULO IV.....	14
4. JURISPRUDENCIA.....	14

4.1.	Fundamentación legal de la acusación particular en accidentes de tránsito. ..	15
4.2.	Causas de los Accidentes de Tránsito en el Servicio de Transporte Público..	15
4.3.	Pérdidas económicas	16
CAPITULO V		17
5.	Metodología.....	17
5.1.	Descriptiva explicativa.....	17
5.2.	Población y muestra	17
5.3.	Variables	18
5.4.	Métodos.....	18
5.5.	Técnicas principales	18
CAPITULO VI.....		20
6.	Encuestas	20
CAPITULO VII		23
7.	Conclusiones y Recomendaciones.....	23
7.1.	Conclusiones	23
7.2.	Recomendaciones.....	24
REFERENCIAS Y BIBLIOGRAFÍA.....		35

“La Acusación Particular en los delitos de tránsito por muerte por embriaguez”

"The Particular Indictment, in Offenses transit, for Death, for driving in Drunkenness"

RESUMEN

La acusación particular que es presentada de parte de la víctima en delitos culposos de accidente de tránsito por muerte causada debido a conductores en estado de embriaguez es de vital importancia, ya que le da el derecho jurídico a la víctima de reclamar sus derechos a su reparación integral mediante el inicio de un proceso judicial, e incluso muchas veces cuando la víctima no ha presentado escrito alguno de acusación particular; y, en el Ecuador existen bases jurídicas reconocidas en el Código Orgánico Integral Penal; y, cuando se da el proceso judicial por conductor en estado de embriaguez existiendo muertos en el accidente y víctimas, muchas veces estos no presentan reclamo por falta de capacitación jurídica, perdiendo la oportunidad de reclamar sus derechos, daños físicos así como también psicológico; el interés de esta investigación, es la importancia jurídica que tiene derecho la víctima a realizar la presentación del escrito de acusación particular ante la autoridad competente.

La Titulación contiene siete capítulos que son: El primer capítulo es el planteamiento del problema y justificación; Capítulo segundo infracciones de tránsito, clasificación de los delitos de tránsito; Capítulo tercero infracciones culposas; Capítulo cuarto jurisprudencia, pérdidas económicas; capítulo quinto variables, métodos y técnicas; Capítulo sexto encuestas; Capítulo séptimo conclusión y recomendación de esta investigación.

PALABRAS CLAVES

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA, INFRACCIONES DE TRÁNSITO, CONTRAVENCIONES, PÉRDIDAS ECONÓMICAS, VARIABLES, MÉTODOS, TÉCNICAS, CONSECUENCIAS, PROPUESTAS, RECOMENDACIÓN.

"The Particular Indictment, in Offenses transit, for Death, for driving in Drunkenness"

“La Acusación Particular en los delitos de tránsito por muerte por embriaguez”

ABSTRACT

The particular accusation that is presented on the part of the victim in guilty crimes of traffic accident due to death caused by drivers in state of drunkenness is of vital importance, since it gives the legal right to the victim to claim their rights to their repair integral through the initiation of a judicial process, and even many times when the victim has not submitted any accusation; and, in Ecuador there are legal bases recognized in the COIP; and, when in the judicial process is carried out by a drunk driver, in what there are deaths in the accident with victims, often they do not claim for lack of legal training, losing the opportunity to claim their rights, physical as well as psychological damages; the interest of this investigation is the legal importance that the victim has the right to make the presentation of the particular indictment before the competent authority.

The Titulación contains seven chapters that are: The first chapter is the approach of the problem and justification; Chapter two offenses, classification of offenses; Chapter three wrongful offenses; Chapter Four jurisprudence, economic losses; chapter five variables, methods and techniques; Chapter six surveys; Chapter seventh conclusion and recommendation of this research.

KEYWORDS

PROBLEM, TRANSIT INFRACTIONS, ECONOMIC LOSSES, VARIABLES, METHODS, TECHNIQUES, CONSEQUENCES, PROPOSALS, RECOMMENDATION.

INTRODUCCIÓN

Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial en el Ecuador en su estatuto jurídico materia de tránsito, se imponen políticas en que los ciudadanos tanto nacionales como extranjero tienen la obligación de respetarla y acatarla; esta ley regula el transporte en sus vías y carreteras del país de una forma totalmente ordenada aplicando técnicas como los países del primer mundo.

La Comisión de Tránsito Ecuador respecto a las infracciones estableció el sistema de reducción de los puntos a los ciudadanos que incumplan con las normas de tránsito en sus licencias de conducir. En el país ha aumentado el porcentaje estadístico de las contravenciones de tránsito; por lo que algunos conductores vehiculares y de peatones han infringido las leyes de Tránsito, los mismos han sido sancionados en forma legal; y, en algunos casos penalmente.

La finalidad de este proyecto es el contribuir al mejoramiento de las leyes de tránsito, así poder disminuir los accidentes de tránsito en la ciudad de Guayaquil, que en algunos casos han ocasionado la muerte de los ciudadanos que utilizan las vías públicas, y carreteras; el estudio de este proyecto tiene como objetivo principal poder determinar las verdaderas razones por la que los conductores llegan a cometer estas infracciones de tránsito, que a veces terminan en delitos, como por ejemplo: accidentes de tránsito provocado por conductor en estado de embriaguez, lo que provoca el inicio de un proceso judicial, en que entre las partes procesales están las víctimas del accidente, las que tienen derecho a presentar la acusación particular por daños físicos como psicológicos, tal como lo determina el Código Orgánico Integral Penal.

CAPITULO I

1.1. Antecedentes

En el Ecuador existen varios tipos de acciones culposas, que son infracciones de tránsito en las vías y carreteras en nuestro país se producen lastimosamente accidentes de tránsito provocado por personas que no tienen conciencia y conducen vehículos en estado de embriaguez, o también se provocan estos accidentes por personas que están bajo los efectos de sustancias estupefacientes, psicotrópicas ocasionando accidentes de tránsito resultando muertos o heridos.

Los accidentes de tránsito del año 2016 fueron los siguientes:

“Los accidentes en las carreteras dejaron 17532 personas lesionadas en el país. En ese mismo periodo del 2015 hubo 20930 heridos.”.

“En su informe emitido el mes pasado, la Organización Mundial de la Salud indica que las lesiones causadas por accidentes son la causa principal de muerte en el grupo poblacional de 15 a 29 años de edad.”.

Los ciudadanos estamos involucrados a tener conciencia al momento de circular por vías y carreteras, por lo que hay que tomar conciencia que día a día existe mayor cantidad de automotores en nuestro país; y, conociendo las normas jurídicas del Código Orgánico Integral Penal, así como también la Ley de Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, de la que tenemos que tener conocimiento; y, cambiar nuestras actitudes respetándolas; de esta manera reducir el porcentaje de accidentes de tránsito que se cometen diariamente por la imprudencia de ciudadanos que conducen en estado de embriaguez.

1.1.1. Marco referencial

Denuncias de acusaciones particulares presentado por las víctimas en accidentes de tránsito, provocado por conductores en accidentes de tránsito, que han generado altos índices al nivel del país provocando graves consecuencias.

¹ **Fuente: Diario EL COMERCIO en la siguiente dirección:** <http://www.elcomercio.com/actualidad/cifra-heridos-accidentesdetransito-ecuador-2016.html>. Si está pensando en hacer uso del mismo, por favor, cite la fuente y haga un enlace hacia la nota original de donde usted ha tomado este contenido. [ElComercio.com](http://www.ElComercio.com)

1.2. Planteamiento del problema

En el Ecuador a partir del gobierno del ex presidente Rafael Correa se dieron cambios totales en varias normas jurídicas por lo que la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial no fue la excepción, con nuevas normas jurídicas de carácter técnico, cuyo objeto principal es garantizar a la ciudadanía total seguridad en las vías y carreteras del país.

Entre las nuevas reformas constan las sanciones, como lo es la reducción de puntajes en la licencia de conducir a los infractores; ocasionando múltiples reacciones principalmente en los conductores que trabajan en el transporte público, asociados de forma legal en Cooperativas de Transporte Público, en caso de accidentes de tránsito provocado por conductores en estado de embriaguez serán privados de la libertad por presuntamente ser responsables de un delito culposo de tránsito.

El principal problema en nuestro país, es el hecho que en la ciudad de Guayaquil existe el principal índice de accidentes de tránsito, dejando víctimas mortales en algunos casos con perjuicios físicos y económicos los que tienen derecho a presentar acusación particular para su reparación integral, mediante un proceso judicial.

Las instituciones públicas y privadas de cooperativas de transporte de tránsito deben tener el total conocimiento jurídico del Código Orgánico Integral Penal y de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, así difundir a los conductores de transporte público las consecuencias penales en caso de accidentes por conducir en estado de embriaguez.

La Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en el artículo 83, establece lo siguiente:

“Toda sanción por infracción, serán estas impuestas por el Director de la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial. Por lo que la Comisión Nacional de Tránsito puede intervenir, revocar el permiso, contrato; o, autorización de las operaciones, según sea la gravedad de la falta; y, el interés público que se encuentre comprometido, de conformidad con lo establecido por el Reglamento, de esta manera garantizar la ejecución de las normas del debido proceso, que se encuentran establecidas en nuestra Constitución Política de la República del Ecuador.”.

1.3. Objetivo de la Investigación

El investigar cuales son las causas que provocan altos índices de accidentes de tránsito que llevan a conductores en estado de embriaguez a provocar este tipo de delitos culposos de tránsito. Los conductores de servicio de transporte público tomen medidas obligatorias de seguridad y seminarios legales de las consecuencias de los delitos culposos de tránsito, con el fin de evitar esta clase de tragedia que dejan víctimas graves, las que tienen derecho a su reparación integral por daños físicos y psicológicos por parte del procesado, es aquí donde aparece el problema objetivo de esta investigación.

La Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en el artículo 108, establece lo siguiente:

“Toda infracción de tránsito que tenga responsabilidad culposas; y, que conlleven una obligación civil; y, solidaria en que se tenga que pagar costas, por daños y perjuicios, por parte de los responsables de la infracción. Las acciones para poder perseguir los delitos de tránsito siempre serán pública.”.

1.3.1. Objetivo General

Analiza las razones por la que los conductores de transporte público llegan a cometer delitos culposos de tránsito contemplados en el Código Orgánico Integral Penal y la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

1.3.2. Objetivos específicos

- Analizar si existe total desconocimiento en los conductores de transporte público sobre las normas legales en delitos culposos de tránsito.
- Hacer una estadística que nos permita tener conocimiento si las cooperativas de transporte público socializaron con la nueva Ley de tránsito, transporte terrestre y seguridad vial; así como también sus consecuencias en delitos graves de Tránsito.
- Determinar el porcentaje de accidentes de tránsito, por delitos culposos de tránsito, validando el entorno de todos los conductores de servicio de transporte público en la ciudad de Guayaquil.

CAPITULO II

2. Marco teórico

En las diferentes Unidades Judiciales de Tránsito y las Unidades Judiciales Penales de nuestro país, podemos observar el índice de accidentes de tránsito en el primer semestre del año 2017, debido a la imprudencia de los conductores de servicio de transporte público en las vías y carreteras. Los servidores públicos de las Unidades Judiciales, Fiscalía General del Estado, agentes de tránsito, profesionales del derecho y usuarios son parte de los procesos judiciales. (Anexo 1-6)

2.1. Infracciones de tránsito

Infracciones de tránsito son una violación a las normas legales, por parte de los conductores de servicio de transporte público que conducen en estado de embriaguez, convirtiéndose en un delito, tal como lo indica el tratadista Guillermo Cabanellas en lo siguiente:

Definición de Guillermo Cabanellas, indica lo siguiente:

“La Infracción es la trasgresión, violación, quebrantamiento, incumplimiento de la Ley, tratado o pacto.”. (Cabanellas, 1998, Pág. 205).

Las Cooperativas de Transporte Público en el País no están ofreciendo un servicio de transporte público de calidad, según datos de las encuestas que en el presente trabajo de titulación han sido realizadas a varias unidades de transporte, en las que se puede verificar que existen problemas mecánicos en los buses, es decir no solamente es el conductor. Lamentablemente a diario se puede observar que se comenten infracciones; y, no respetando las normas jurídicas. Estos autobuses se encuentran a disposición de la ciudadanía, los mismos que convierten a las carreteras y vías en autopistas por sus conductores que sin medir las consecuencias de posibles tragedias hacen competencias provocando graves accidentes con víctimas mortales, pero hasta la actualidad los organismos de vigilancia y control del transporte público, no han podido solucionar los problemas.

2.2. Clasificación de los delitos de tránsito

Tal como lo indica el Código Orgánico Integral Penal, clasificándolo en infracción, delitos culposos de tránsito; y, contravenciones

El Código Orgánico Integral Penal en el Capítulo Octavo, sección primera del Artículo 371, establece en infracciones lo siguiente:

“Infracciones de tránsito es toda acción u omisión culposas, la cual es producida por el ámbito de transporte; y, seguridad vial.”.

El Código Orgánico Integral Penal en el Capítulo Octavo, sección segunda del Artículo 379, establece en delitos lo siguiente:

“Las lesiones que son causadas por los accidente de tránsito, en que se obtenga como resultado lesiones a los ciudadanos, se aplicará la sanción establecida en el artículo 152, reducida en un cuarto, de la pena mínima, prevista en cada caso.”.

El Código Orgánico Integral Penal en el Capítulo Octavo, sección tercera del Artículo 385, establece en contravenciones lo siguiente:

“La persona que conduzca un vehículo en estado de embriaguez, será inmediatamente sancionada de acuerdo con lo que establece la escala determinada en el COIP.”.

2.2.1. Factores

En los delitos de tránsito la doctrina nos indica tres factores principales que son:

- Humano
- Medios de transporte vehicular
- Vías y carreteras

Factor Humano

El principal factor que indica delitos culposos de tránsito, por cuanto los conductores de las cooperativas de transporte no toman las medidas suficientes de seguridad, para así evitar accidentes de tránsito, que dejan víctimas causando la muerte de algún ciudadano, será el delito de muerte culposa tal como lo establece el artículo

377 del Código Orgánico Integral Penal; y, el artículo 127 de las normas jurídicas establecidas en la Ley de Tránsito.

En el Ecuador de la información que indica la Agencia Nacional de Tránsito (ANT) en este año 2017, es la siguiente:

- El 55.09% de los accidentes de tránsito se producen por la imprudencia o impericia de los conductores
- El 13.2% por los conductores que irrespetan las normas de tránsito.
- El 12.31% que conducen a exceso de velocidad.
- El 9.73% por conducir en Estado de Embriaguez.

Así como también indica la Agencia Nacional de Tránsito (ANT) que hasta el mes de febrero del 2017, lo siguiente:

“En la ANT, fue registrado 308 muertos, por motivos de accidentes de tránsito a nivel nacional. En el que Azuay, es la provincia con la tasa más alta de mortalidad, con un 8,95 ciudadanos por 100 mil habitantes (en febrero), seguido por Santo Domingo de los Tsáchilas, con 4,22.”.

Entre las principales responsabilidades y obligaciones de los conductores de servicio de transporte público de conformidad con lo que establece el artículo 240 del Reglamento General de Aplicación a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial son:

- No distraerse
- Tener distancia que especifica los reglamentos de tránsito frente a otro vehículo
- No rebasar en las curva
- No exceso de velocidad

Definición de Jesús Gómez Toapanta, indica lo siguiente:

“El constante desconocimiento de las normas; y, el mal comportamiento de los usuarios viales, es uno de los principales problemas, que afectan a la seguridad en la conducción de vehículos”. (Gómez, 2005, pág. 11).

Medio de transporte vehicular.- Los autobuses de servicio público que tengan desperfectos mecánicos, lo que ocasione accidentes de tránsito, provocando heridos o incluso la muerte de ciudadanos, en que los principales responsables de este tipo de delitos son los conductores y las cooperativas de transporte para la que laboran.

Vías y Carreteras.- En nuestro país las vías y carreteras públicas no son de calidad, así como tampoco consta con un mantenimiento rutinario; y, de adecuada señalización vial, lo que provoca accidentes de tránsito a diario, dejando víctimas y apareciendo como una de las principales causas de mortalidad en el Ecuador.

Señales de tránsito.- La Agencia Nacional de Tránsito informó a la ciudadanía, un proceso administrativo en los casos que exista un siniestro de tránsito donde estén involucradas las cooperativas de transporte público interprovincial; y, como resultado existan víctimas, de conformidad con lo que establece la Ley de Tránsito, así como también el Reglamento de Aplicación.

El proceso empieza de la siguiente manera:

- Notificación que se realiza a la operadora
- Periodo de prueba con duración de ocho días hábiles
- Responder y solicitar las pruebas de descargo
- Resolución del Director Ejecutivo

En la parte técnica del proceso administrativo de la Agencia Nacional de Tránsito hay un "Plan de Contingencia", su finalidad es cubrir rutas y frecuencias de esta manera garantizar a la ciudadanía el servicio de transporte público en nuestro país.

CAPITULO III

3. Infracciones culposas

El Consejo Nacional de la Judicatura, ha transformado a los Juzgados de los Cantones del País en Unidades Judiciales Multicompetentes, con competencia en materia penal y de tránsito, como por ejemplo los jueces de la Unidad Judicial Multicompetente Penal del Cantón General Villamil Playas tienen competencia en materia Penal y de Tránsito. Es decir agrupando a los jueces en bloque, constituyéndolos Jueces de Contravenciones, Garantías Penales, Infracciones Flagrantes. Los jueces tienen turnos rotativos en las Unidades Judiciales de Delitos Flagrantes asignados; y, también tiene participación las Unidades de Control Operativo de Tránsito de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales; por lo que es el inicio y transformación de una nueva etapa judicial en la Administración del Consejo de la Judicatura del Ecuador; puesto en vigencia el actual Código Orgánico Integral Penal, Código Orgánico General de Procesos, Código Orgánico de la Función Judicial; y, otras nuevas jurisprudencias.

3.1. Imprudencia

Debido a la concurrencia de mayor índice de infracciones de tránsito según datos estadísticos, los infractores serán juzgados por el delito más grave, como por ejemplo: La imprudencia de conductores de servicio de transporte que se encuentren conduciendo el autobús público en estado de embriaguez ocasionando la muerte de una o varias personas.

Su estado de embriaguez será probado de manera técnica los grados de alcohol, siendo sancionado de conformidad con lo que establece el artículo 376 del Código Orgánico Integral Penal, y privado de la libertad hasta fines investigativos. La sanción por estos delitos culposos de tránsito es de pena privativa de libertad de diez a doce años, sumado a la revocatoria definitiva de su licencia de conducir vehículos.

En el Código Orgánico Integral Penal, en el artículo 385, establece lo siguiente:

“Escala de estado de embriaguez de la persona que conduzca un vehículo, será sancionada de la siguiente manera:

Nivel de alcoholemia, por litro de sangre, será de 0,3 a 0,8 gramos, se le dará la pérdida de cinco puntos, en su licencia de conducir; multa de un salario básico unificado del trabajador en general; así como también cinco días de la privación de la libertad.

Si su nivel de alcoholemia por litro de sangre, llegase a ser mayor de 0,8 hasta 1,2 gramos, recibirá la pérdida de diez puntos en su licencia de conducir, multa de dos salarios básicos unificados del trabajador en general; y, quince días de la privación de la libertad.

En caso de que el nivel de alcoholemia, por litro de sangre superase los 1,2 gramos, se aplicará la suspensión de su licencia de conducir, por sesenta días; multa de tres salarios básicos unificados del trabajador en general; y, treinta días de privación de libertad.

Cualquier conductor de los vehículos de transporte público, comercial o ya sea de carga, liviano, así como también pesado, el nivel de tolerancia al consumo de sustancias estupefacientes, que contengan es cero; y, un nivel máximo de alcohol de 0,1 gramos por cada litro de sangre. Si llega a excederse este límite, su sanción al conductor responsable es la pérdida de treinta puntos en su licencia de conducir; y, una pena privativa de la libertad será noventa días.”.

3.2. Dolo

Las Infracciones de Tránsito de manera dolosa de conformidad con lo que establece el numeral 4 del artículo 374 del Código Orgánico Integral Penal, dice lo siguiente:

“Toda persona que llegase a ocasionar algún tipo de accidente de tránsito, con algún vehículo en que haya sido sustraído, este ciudadano será sancionado con el máximo de

la pena, por la infracción que cometió, aumentado en la mitad, así como las acciones penales por haberse sustraído aquel automotor.”.

Si dentro proceso investigativo aparece indicios de haber sido un delito, en el que no es una infracción culposa de tránsito, se envía copia de todo lo actuado a la Fiscalía General del Estado con competencia donde ocurrieron los hechos, a la que le corresponde impulsar el proceso investigativo, sometido al orden jurídico que determina la Ley Penal vigente. En el momento en que se comete un delito de tránsito, y este cambie de sentido al determinarse que fue de manera premeditada, intencional; y, planificada, este vendría a ser un delito doloso.

Su reincidencia en cometer otro delito de tránsito, será reprimido con el máximo de pena de libertad, incrementado en un tercio de conformidad con lo que establece el inciso tercero del artículo 57 del Código Orgánico Integral Penal. La reincidencia es aplicada en caso de existir una sentencia que se encuentre dictada por un Juez competente y si se ha ejecutoriado.

3.3. La Culpa

Al decir infracciones de tránsito, el Código Orgánico Integral Penal engloba contravención y delito en una sola disposición, por lo que lo califica en manera general a las infracciones culposas, que incluyen contravenciones y delitos. Todo delito de tránsito, en consideración a su magnitud, es sancionado como tal, así sea un acto culposo, y tiene pena privativa de libertad; mientras que las contravenciones, de conformidad a lo establecido en el Código Orgánico Integral Penal, se sanciona con multas, sanción pecuniaria, rebaja de los puntos en su licencia de conducir; y, privación de libertad aquellos conductores de servicio de transporte público que se encuentren en estado de embriaguez. En caso de accidente el autobús permanecerá retenido para fines investigativos.

La Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; y, el Código Orgánico Integral Penal, se caracterizan al ser tolerables y en el que no atenta contra

la libertad de las personas; por lo que ha sido calificada de respetuosa; y, con aceptación social; mientras que en la Ley de Tránsito del año 1996 esto no sucedía.

3.4. Negligencia

Desde el instante que un conductor de un autobús se encuentra en estado de embriaguez, está actuando de manera negligente, cuya circunstancia constituye agravantes extraordinarios delicados, significa que será sentenciado con una pena de libertad, y no tiene ninguna posibilidad de poder tramitar fianza carcelaria o de caución carcelaria.

La Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en el artículo 127, establece lo siguiente:

“Será sancionado con, prisión de tres a cinco años, con suspensión de la licencia de conducir, por igual tiempo; y, la multa de veinte (20) remuneraciones básicas unificadas del trabajador en general, la persona que llegue a ocasionar algún tipo de accidente de tránsito, del que resulten como consecuencias la muerte de una, o, más personas, verificando cualquiera de las siguientes circunstancias:

Por Negligencia.

Por Impericia.

Por Imprudencia.

Por Exceso de la velocidad.

Por Conocimiento de las malas condiciones mecánicas que existen en el vehículo.

Por Inobservancia de la presente Ley; y, su Reglamento.

Por regulaciones de forma técnica, o, por orden legítima de la autoridad o agente de tránsito competente.”.

Cuando un Juez de Tránsito descubre indicios en que existen presunciones penales en el cometimiento de un delito de tránsito, está en la obligación de inhibirse de la causa, y correr traslado a las órdenes del Fiscal de turno que tenga competencia en el lugar de los hechos todo lo actuado, con el objeto de que inicie la respectiva investigación.

El Código Orgánico Integral Penal, en el artículo 543, establece lo siguiente:

“La caución se dispone para poder garantizar, la presencia, de la persona que está siendo procesada; y, esta puede suspender los efectos de prisión preventiva.

La caución puede realizarse en dinero, prenda, una hipoteca, carta de garantía, póliza, o, fianza.

La persona que es procesada puede rendir su caución mediante su dinero, bienes; o, también con los de su garante.”.

CAPITULO IV

4. JURISPRUDENCIA

La Constitución de la República del Ecuador establece lo siguiente:

Capítulo VIII del artículo 75, establece:

“Todo ciudadano tiene el completo derecho poder acceder a la justicia ecuatoriana; y, a la tutela efectiva, tanto de sus derechos, velando por sus intereses de manera gratuita, considerando los principios de celeridad e inmediatez”.

El artículo 78, establece:

“Las garantías indicadas, otorgan igualdad de condiciones a las partes intervinientes dentro de un proceso, en el que el presente proyecto de investigación se está enfatizando la defensa a la que tienen derecho las víctimas, brindándoles protección especial, como lo es, la reparación integral, restitución, rehabilitación, garantía de no repetición, indemnización; y, satisfacción de todo derecho que le haya sido vulnerado”.

Artículo 82, establece:

“El objeto es garantizar y brindar seguridad jurídica a las víctimas de los accidentes de tránsito, en el que la parte resolutoria emitida por la autoridad competente deben estar conforme a lo establecido en la Constitución de la República del Ecuador, así como en las normas previas, públicas; y, claras así no contravenir en los derechos que tienen las víctimas”.

Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial establece lo siguiente:

El artículo 2, establece:

“establece los principios, los cuales son: derecho a la vida, mejora calidad de vida, libre tránsito; y, movilidad, fundamentados en la solidaridad social, equidad, derecho de movilidad, obediencia y respeto a las normas y regulaciones de esta Ley”.

4.1. Fundamentación legal de la acusación particular en accidentes de tránsito.

El Código Orgánico Integral Penal establece lo siguiente:

El Artículo 11, establece:

“En toda causa penal, las víctimas gozarán de los siguientes derechos:

- Presentar acusación particular, y no necesariamente se obligará a la víctima a participar, comparecer o dejar de hacerlo durante el proceso.
- Adopciones de mecanismos para la reparación integral de daños y perjuicios, que hayan sufrido.
- Protección especial para la víctima, familiares y testigos, resguardando su total seguridad e intimidad.
- Será protegida de cualquier amenaza, intimidación.
- No ser revictimizada por su versión, así como en la valoración y obtención de pruebas.
- Asistencia por algún miembro de la defensoría pública o profesional del derecho privado antes y durante la investigación respecto a la reparación integral de la víctima.
- Tener información del fiscal interviniente en la causa penal de investigación preprocesal y de la instrucción.

El Artículo 376, establece:

“La muerte causada por conductores en estado de embriaguez o esté bajo los efectos de sustancias psicotrópicas o estupefacientes, que ocasione algún tipo de accidente de tránsito en el que resulten muertos, será sancionado con la pena privativa de la libertad de diez a doce años; y, revocatoria definitiva de su licencia de conducir.

En el transporte público, los propietarios del vehículo y la cooperativa de transporte serán responsables de los daños civiles.

4.2. Causas de los Accidentes de Tránsito en el Servicio de Transporte Público

Los accidentes de tránsito en las unidades de servicio público de nuestro país, son consecuencias de que los conductores están en estado de embriaguez, irrespeto al dejar

y al recoger a los pasajeros en las paradas señalizadas; y, también la competencia que hacen entre las diferentes unidades de autobuses, es el problema con mayor frecuencia, cuyas causas son por la falta de cultura de los ciudadanos, en que no se comprometen en respetar las normas establecidas en la ley de tránsito; y, no asimilan de forma racional que sus vidas y las de los pasajeros están expuestas a un alto peligro.

Los accidentes entre autobuses se observan diariamente, debido a que los agentes de tránsito del país son insuficiente; también tenemos las caídas de los pasajeros, produciendo percances, en el que las autoridades competentes inician el procedimiento de tránsito, cuando existen personas muertas o con heridas muy graves; por otro lado el autobús público involucrado será retenido; sus víctimas son trasladadas a un centro de salud; iniciando los respectivos trámites judiciales.

4.3. Pérdidas económicas

Las cooperativas de transporte con el objeto de evitar la retención del autobús, el cual es la herramienta principal de trabajo en estas compañías, su propietario tratará de cualquier manera de conciliar con las víctimas, durante el proceso judicial que lleva las partes involucradas, en conjunto con el Fiscal y el Juez que intervienen durante el proceso; antes de que esto ocurra y si aún no se ha iniciado la investigación de forma extrajudicial, se pretenderá alcanzar un advenimiento económicamente con las víctimas, cubriendo los gastos de los medicamentos y hospitales para su recuperación. Así de esta manera obtener la liberación del autobús, evitando pérdidas económicas para la cooperativa de transporte con su retención.

Los accidentes de tránsito causan daños económicos de valores incalculables, en algunos casos; y, en el que algunos de sus propietarios aun poseen deudas de estos automóviles con los bancos; en el que la ley únicamente obliga a la persona causante del siniestro de tránsito, la reparación integral de los daños físicos y materiales a las víctimas.

CAPITULO V

5. Metodología

5.1. Descriptiva explicativa

Se ha observado últimamente el aumento de los accidentes de tránsito en este año; y, el porcentaje elevado de los ciudadanos que mueren a causas de esto, debido a que muchos de los conductores de las cooperativas de transporte cometen imprudencias diariamente.

En la investigación del estudio de este proyecto se realizaron varias encuestas, a las víctimas de los accidentes de tránsito que han presentado acusaciones particulares por daños y perjuicios, reclamando su derecho a la reparación integral, logrando obtener un diagnóstico del problema, a través de los resultados, así los organismos de control de tránsito del país podrán aplicar alternativas para evitar accidentes.

También se obtuvo información recopilada en los diferentes Unidades Judiciales de Tránsito del País, para determinar cuáles son las causas por las que los conductores llegan a cometer esta clase de delitos de tránsito.

5.2. Población y muestra

En este estudio se ha considerado la población, donde ha habido la mayor cantidad de víctimas de accidentes de tránsito, siendo la provincia del guayas, en especial la ciudad de Guayaquil, información recopilada en las diferentes ubicaciones de las Unidades de Flagrancias de la ciudad de Guayaquil y, de los profesionales privados del derecho, quienes patrocinan a las víctimas al presentar su escrito de acusación particular para la reparación integral de sus daños ocasionados en el accidente; involucrados en la investigación de este proyecto.

5.3. Variables

Son las causas que han generado los altos índices de delitos culposos de tránsito por conductor en estado de embriaguez en la provincia del Guayas; en el que las consecuencias son:

- Variable independiente.- Delitos culposos de tránsito por conductores en estado de embriaguez
- Variable dependiente.- Causas y consecuencias que han generado altos índices de accidentes.
- Variable contextual.- Provincia del Guayas.

5.4. Métodos

Estadístico

Fue utilizado datos de las cifras reales, concretas; así como se realizaron encuestas, y ver las causas a fin de medir la incidencia en los agentes de tránsito de la ciudad de Guayaquil.

Sintético

Durante la investigación se realizó de manera individual cada parte del tema, con el fin de obtener aciertos en las conclusiones y recomendaciones. El método sintético nos permite alcanzar una mayor efectividad para solución del problema tanto social, como legal.

Histórico

La situación actual del país, los antecedentes; y, la prospectiva del estudio de este proyecto.

5.5. Técnicas principales

Es importante las técnicas de investigación científica de este proyecto de titulación, debido a que por medio de su estructura de puede realizar el estudio de este proyecto. Las técnicas utilizadas en este proyecto son:

- Documental.- Es la recopilación de la información, para obtener las teorías, que nos permite sustentar los procesos y fenómenos del presente estudio.
- De campo.- Es la observación; y, acopios de testimonios que nos permite unir la práctica con la teoría.

CAPITULO VI

6. Encuestas

Las encuestas realizadas en esta investigación, se efectuó a los ciudadanos involucrados en casos de infracciones de delitos culposos de tránsito; y, a las víctimas de los accidentes de tránsito que han presentado su Acusación Particular. Las muestras se han obtenido en las partes estratégicas de la ciudad de Guayaquil a:

- Cooperativas de Transporte Público
- Conductores de Servicio de Transporte Público
- Pasajeros de las diferentes Unidades de Servicio de Transporte Público
- Víctimas de accidentes de tránsito que han presentado su acusación particular
- Abogados privados y públicos
- Unidades Judiciales de la Ciudad de Guayaquil

El propósito de recopilar información de datos reales, respecto a que si los conductores profesionales de las diferentes unidades de servicio de transporte tienen conocimientos legales de las infracciones de delito culposos de tránsito, de esta forma obtener las causas que provocan estos accidentes y buscar mecanismos con el fin de evitar esta clase de tragedias; así como también tener información, en el que si las víctimas de accidentes de tránsito llegan a presentar su acusación particular, tal como lo establece la ley.

Las preguntas realizadas en las encuestas del presente proyecto de titulación son las siguientes:

6.1. Pregunta No. 1

¿Han recibido los conductores de vehículos de servicio de transporte público, por parte de la cooperativa de transporte donde laboran, asesoramiento legal, de las consecuencias en caso de provocar infracciones de delito culposos de tránsito?

Anexo No. 8: Gráfico No. 1

Interpretación

Podemos analizar que en la Cooperativa de Transportes Ecuador un 83% de los conductores profesionales fijos SI han recibido asesoramiento legal de las infracciones de delitos culposos de tránsito, mientras que 17% NO han recibido asesoramiento legal por lo que nos manifestaron que son conductores profesionales pero eventuales; en la Cooperativa de Ruta Milagreña un 34% de los conductores profesionales SI han recibido asesoramiento legal de las infracciones de delitos culposos de tránsito, mientras que el 66% NO han recibido asesoramiento legal; en la Cooperativa de Transportes Esmeraldas un 76% de los conductores profesionales fijos SI han recibido asesoramiento legal de las infracciones de delitos culposos de tránsito, mientras que 24% NO han recibido asesoramiento legal por lo que no nos pudieron manifestar el motivo; en la Cooperativa de la Ruta Vinces un 21% de los conductores profesionales SI han recibido asesoramiento legal de las infracciones de delitos culposos de tránsito, mientras que el 79% NO han recibido asesoramiento legal.

Por lo que podemos observar que en las Cooperativas de Transporte Interprovincial, no cumplen en su totalidad, con asesorar legalmente a sus conductores profesionales de las consecuencias de las infracciones de delitos culposos de tránsito, así sean conductores eventuales ellos tienen la obligación de hacerlo, ya que estos conocen muy poco de las infracciones de delitos culposos de tránsito. Aún es más lamentable que en nuestro país existan Cooperativas de Transporte de ciertos Cantones en el que su gran mayoría de conductores profesionales no han recibido ninguna clase de charlas o asesoramientos legales de las infracciones de delitos culposos de tránsito; por lo que los agentes de tránsito deberían exigir a las cooperativas esto como uno de los requisitos fundamentales en sus conductores para evitar las grandes tragedias que solo dejan muertos y heridos en el País.

6.2. Pregunta No. 2

¿Usted en calidad de víctima de accidente de tránsito por conductor en estado de embriaguez, ha presentado acusación particular para la reparación integral de los daños que le han causado físicamente como psicológicamente?

Anexo No. 9: Gráfico No. 2

Interpretación

Podemos analizar que en la ciudad de Guayaquil el 89% de las víctimas de accidente de tránsito por conductor en estado de embriaguez SI presentan su acusación particular para su reparación integral en la respectiva Unidad Judicial donde se está llevando el proceso, mientras que un 11% de las víctimas NO lo realizan por desconocimiento legal a las que tienen el derecho; En Milagros el 53% de las víctimas de accidente de tránsito por conductor en estado de embriaguez SI presentan su acusación particular para su reparación integral en la respectiva Unidad Judicial de Milagros donde se sigue la causa, mientras que un 47% de las víctimas NO lo realizan por desconocimiento legal a las que tienen el derecho; y, en Vinces aún es más lamentable que solo el 49% de las víctimas de accidente de tránsito por conductor en estado de embriaguez SI presentan su acusación particular para la reparación integral, en la respectiva Unidad Judicial de Vinces, mientras que el otro 51% de las víctimas NO ni siquiera preguntan por desconocimiento legal a las que tienen el derecho establecido por la Ley.

CAPITULO VII

7. Conclusiones y Recomendaciones

Este proyecto de investigación ha sido realizado con total responsabilidad, unificando criterios para que se establezca una mejor administración tanto en las cooperativas de transporte público, como de los agentes de tránsito nacionales; respecto a los seminarios en materia de delitos culposos de tránsito a los conductores profesionales de las diferentes unidades de las cooperativas a las que pertenecen, en los cuales se los debe asistir de manera particular con el objeto de que compartan y profundicen conocimientos entre ellos.

El estudio de causas y consecuencias de delitos culposos de tránsito se han complementado con las encuestas, libros jurídicos, repositorios de tesis, los periódicos del país, entre otros.

7.1. Conclusiones

Los conductores de cooperativas de transporte público tienen desconocimiento de las consecuencia de los delitos culposos de tránsito que se encuentran establecidas en el Código Orgánico Integral Penal; y, en la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; siendo el motivo por el que su comportamiento y conducta diaria es ajena a las normas jurídicas, al no tomar ninguna clase de medidas de seguridad, así evitando el acto de estos tipos de accidentes que los llevan a delitos culposos de tránsito.

Los conductores de los autobuses de transporte público son ciudadanos confiados al realizar maniobras peligrosas, pensando que ninguno de los agentes de tránsito los podría estar observando, conduciendo a su manera, con total irresponsabilidad, sin pensar que en todo instante ellos son los responsables absolutos del bienestar de los pasajeros del autobús, esta pésima conducta genera una violación directa a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, por lo que cuando ocurre los accidentes son procesados por el delito de tránsito.

El Código Orgánico Integral Penal, establece sanciones muy drásticas para los conductores de servicio de transporte público que por negligencia provoquen cualquier tipo de accidente, que infrinjan la ley, donde sus consecuencias son muy graves incluso llegan a cumplirlo con la prisión, reducción de los puntos en su licencia de conducir; y, multas pecuniarias en infracciones de delitos culposos de tránsito, cuyo objeto de reducir los accidentes de tránsito a nivel nacional.

La Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en sus normas legales establecidas, no permite a la justicia juzgar a todos los conductores por contraventores o delito por igual, refiriéndonos a los conductores que no han podido obtener su licencia de conducir, en que no se les puede reducir los puntos; y, aún lo más grave de esta situación es que continúan manejando autobuses.

La Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial a los conductores que son ciudadanos extranjeros, no permite disminuirle puntos en su licencia de conducir e incluso no se les puede cobrar la respectiva multa impuesta en esta norma legal, por cuanto pueden cancelarlo diez días posteriores de haber sido notificada la sentencia en legal y debida forma a los respectivos Organismos de Tránsito.

7.2. Recomendaciones

Ante la falta de los conocimiento jurídicos penales, como consecuencia de infracciones en accidentes de tránsito, en los conductores, trabajar en equipo aplicando técnicas, en el que los agentes de tránsito entreguen una cartilla práctica y de fácil entendimiento, en la que consten todos los delitos culposos de tránsito y sus consecuencias, con el objeto de que los conductores los puedan leer e intercambiar opiniones entre compañeros de otras cooperativas de transporte, de esta manera se podrían ilustrar sobre todo su contenido; y, el evitar incurrir en la violación a las normas jurídicas penales.

Promover campañas de forma masiva en las instituciones públicas, para dar capacitación a las víctimas de accidentes de tránsito, relacionado con los derechos que

tienen las víctimas a la reparación integral por daños tanto físicos como materiales; y, que lo pueden realizar a través de la acusación particular.

La importancia de las normas jurídicas establecidas en el Código Orgánico Integral Penal; y, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en el que se contenido es relevante para todo ciudadano del país, por el que en algún momento de nuestras vidas nos podríamos vernos involucrados en alguna situación de estas; y, es de vital importancia que el presidente de la República del Gobierno Nacional, establezca la orden a través de la Ministra de Educación, de incorporar en la malla escolar de todos los colegios y universidades del país la materia de tránsito, recibiendo clases como mínimo una hora semana; donde es la manera que permite inculcar cultura vial a las futuras generaciones y sus consecuencias; para que en el futuro tengan total conocimiento y no sean sujetos de sanciones.

Los conductores de servicio de transporte público, tanto los profesionales como los no profesionales; cambiar de actitud, que hagan conciencia de la responsabilidad que tienen al transportar vidas humanas.

Se elabore una disposición legal, en el que se regule la situación jurídica de todo conductor extranjero que llegue a cometer una contravención o delito de tránsito dentro de nuestro territorio nacional, con el objeto de viabilizar en el momento de que dicten la ejecución de la sentencia.

ANEXO No. 1

SINISESTROS MES DE JULIO 2017



DIRECCIÓN DE ESTUDIOS Y PROYECTOS

SINIESTROS POR PROVINCIA A NIVEL NACIONAL - JULIO 2017

PROVINCIAS	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	TOTAL A JULIO 2017	%
AZUAY	114	119	96	128	117	122	134	830	4.94
BOLIVAR	14	23	18	10	10	12	9	96	0.57
CANAR	21	7	23	14	19	12	14	110	0.66
CARCHI	17	8	25	18	11	17	16	112	0.67
CHIMBORAZO	74	53	49	52	66	70	87	451	2.69
COTOPAXI	41	60	59	45	43	26	38	312	1.86
EL ORO	65	60	62	75	50	69	67	448	2.67
ESMERALDAS	33	30	26	17	14	22	19	161	0.96
GALAPAGOS	-	-	-	1	-	-	-	1	0.01
GUAYAS	653	660	573	605	709	660	737	4,597	27.37
IMBABURA	146	174	236	192	103	108	79	1,038	6.18
LOJA	38	35	44	50	49	60	47	323	1.92
LOS RIOS	73	66	58	70	83	69	87	506	3.01
MANABI	113	101	83	93	101	109	110	710	4.23
MORONA SANTIAGO	11	18	11	10	9	11	13	83	0.49
NAPO	14	9	7	9	5	8	4	56	0.33
ORELLANA	1	2	4	1	-	1	-	9	0.05
PASTAZA	4	3	3	5	6	4	3	28	0.17
PICHINCHA	787	728	759	747	821	820	809	5,471	32.58
SANTA ELENA	64	60	36	52	52	48	46	358	2.13
SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS	52	45	52	49	45	34	52	329	1.96
SUCUMBIOS	7	7	6	6	6	7	4	43	0.26
TUNGURAHUA	81	93	85	118	106	96	93	672	4.00
ZAMORA CHINCHIPE	5	11	8	7	8	7	3	49	0.29
TOTAL	2,428	2,372	2,323	2,374	2,433	2,392	2,471	16,793	100
%	14.46	14.12	13.83	14.14	14.49	14.24	14.71	100.00	

Fuente: DNCTSV, CTE, EMOV - Cuenca, Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Loja, Gobierno Autónomo Descentralizado de Manta, Municipio de Ambato, Autoridad de Tránsito Municipal de Guayaquil, Movidelnor y Agencia Metropolitana de Tránsito de Quito.

Elaboración: ANT, DEP; Quito, 10/08/2017

ANEXOS No. 2 SINIESTROS MES DE JUNIO 2017



DIRECCIÓN DE ESTUDIOS Y PROYECTOS

SINIESTROS POR PROVINCIA A NIVEL NACIONAL- JUNIO 2017

PROVINCIAS	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	TOTAL A JUNIO 2017	%
AZUAY	114	119	96	128	117	122	696	4,86
BOLIVAR	14	23	18	10	10	12	87	0,61
CANAR	21	7	23	14	19	12	96	0,67
CARCHI	17	8	25	18	11	17	96	0,67
CHIMBORAZO	74	53	49	52	66	70	364	2,54
COTOPAXI	41	60	59	45	43	26	274	1,91
EL ORO	65	60	62	75	50	69	381	2,66
ESMERALDAS	33	30	26	17	14	22	142	0,99
GALAPAGOS	-	-	-	1	-	-	1	0,01
GUAYAS	653	660	573	605	709	660	3.860	26,95
IMBABURA	146	174	236	192	103	108	959	6,70
LOJA	38	35	44	50	49	60	276	1,93
LOS RIOS	73	66	58	70	83	69	419	2,93
MANABI	113	101	83	93	101	109	600	4,19
MORONA SANTIAGO	11	18	11	10	9	11	70	0,49
NAPO	14	9	7	9	5	8	52	0,36
ORELLANA	1	2	4	1	-	1	9	0,06
PASTAZA	4	3	3	5	6	4	25	0,17
PICHINCHA	787	728	759	747	821	820	4.662	32,55
SANTA ELENA	64	60	36	52	52	48	312	2,18
SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS	52	45	52	49	45	34	277	1,93
SUCUMBIOS	7	7	6	6	6	7	39	0,27
TUNGURAHUA	81	93	85	118	106	96	579	4,04
ZAMORA CHINCHIPE	5	11	8	7	8	7	46	0,32
TOTAL	2.428	2.372	2.323	2.374	2.433	2.392	14.322	100
%	16,95	16,56	16,22	16,58	16,99	16,70	100,00	

Fuente: DNCTSV, CTE, EMOV - Cuenca, Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Loja, Gobierno Autónomo Descentralizado de Manta, Municipio de Ambato, Autoridad de Tránsito Municipal de Guayaquí, Movidelnor y Agencia Metropolitana de Tránsito de Quito.

Elaboración: ANT, DEP; Quito, 10/07/2017

ANEXO No. 3 SINIESTROS DEL MES MAYO DE 2017



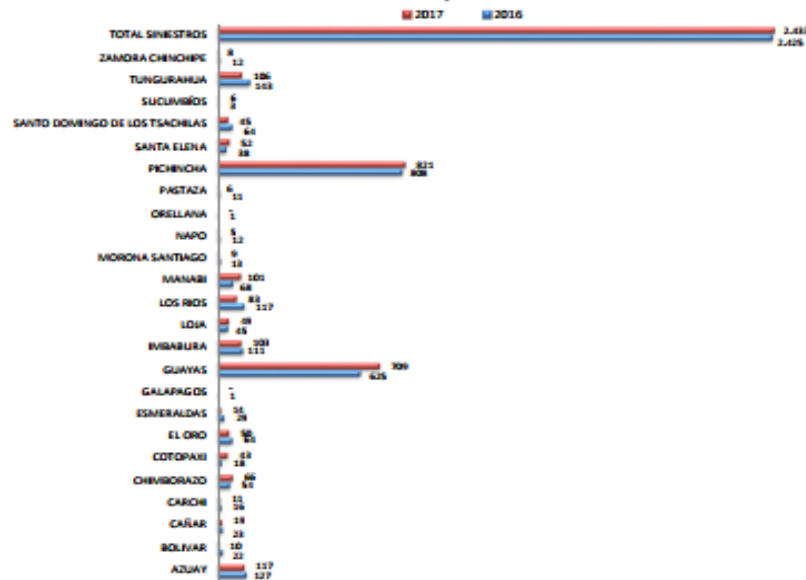
DIRECCIÓN DE ESTUDIOS Y PROYECTOS

SINIESTROS POR PROVINCIA A NIVEL NACIONAL- MAYO 2017

PROVINCIAS	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	TOTAL A MAYO 2017	%
AZUAY	114	119	96	126	117	574	4,81
BOLIVAR	14	23	18	10	10	75	0,63
CAÑAR	21	7	23	14	19	84	0,70
CARCHI	17	8	25	18	11	79	0,66
CHIMBORAZO	74	53	49	52	66	294	2,46
COTOPAXI	41	60	59	45	43	248	2,08
EL ORO	65	60	62	75	50	312	2,62
ESMERALDAS	33	30	26	17	14	120	1,01
GALAPAGOS	-	-	-	1	-	1	0,01
GUAYAS	653	660	573	605	700	3.200	26,82
IMBABURA	146	174	236	192	103	851	7,13
LOJA	38	35	44	50	49	216	1,81
LOS RIOS	73	66	58	70	83	350	2,93
MANABI	113	101	83	93	101	491	4,12
MORONA SANTIAGO	11	18	11	10	9	59	0,49
NAPO	14	9	7	9	5	44	0,37
ORELLANA	1	2	4	1	-	8	0,07
PASTAZA	4	3	3	5	6	21	0,18
PICHINCHA	787	726	759	747	821	3.842	32,20
SANTA ELENA	64	60	36	52	52	264	2,21
SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS	52	45	52	49	45	243	2,04
SUCUMBIOS	7	7	6	6	6	32	0,27
TUNGURAHUA	81	93	85	118	106	483	4,05
ZAMORA CHINCHIPE	5	11	8	7	8	39	0,33
TOTAL	2.426	2.372	2.323	2.374	2.433	11.930	100
%	20,35	19,88	19,47	19,90	20,39	100,00	

Fuente: DNCTSV, CTE, EMOV - Cuenca, Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Loja, Gobierno Autónomo Descentralizado de Maná, Municipio de Ambato, Autoridad de Tránsito Municipal de Guayaquil, Movidehor y Agencia Metropolitana de Tránsito de Quito.
Elaboración: ANT, DEP; Quito, 13/06/2017

Comparativo Mensual Mayo 2016- 2017 Número de Siniestros por Provincia



ANEXO No. 4 SINIESTROS DEL MES ABRIL DE 2017



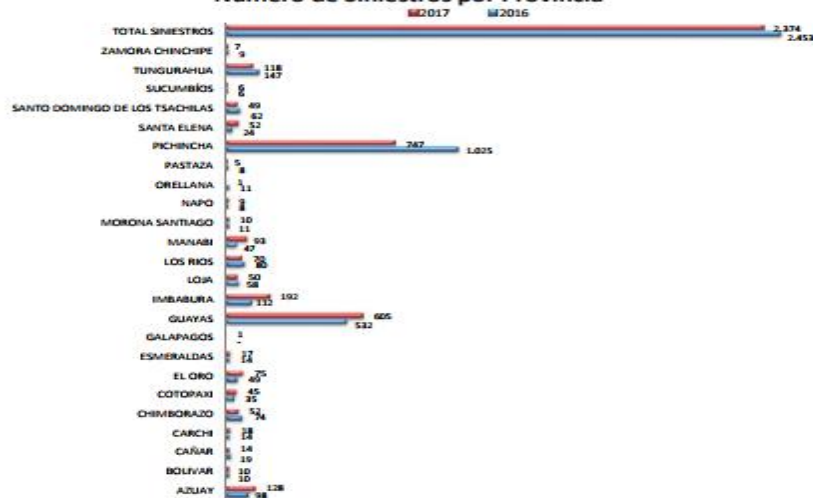
DIRECCIÓN DE ESTUDIOS Y PROYECTOS

SINIESTROS POR PROVINCIA A NIVEL NACIONAL- ABRIL 2017

PROVINCIAS	ENE	FEB	MAR	ABR	TOTAL A ABRIL 2017	%
AZUAY	114	119	96	128	457	4,81
BOLIVAR	14	23	19	10	65	0,68
CANAR	21	7	23	14	65	0,68
CARCHI	17	8	25	18	68	0,72
CHIMBORAZO	74	53	49	52	228	2,40
COTOPAXI	41	60	59	45	205	2,16
EL ORO	65	60	62	75	262	2,76
ESMERALDAS	33	30	26	17	106	1,12
GALAPAGOS	-	-	-	1	1	0,01
GUAYAS	653	660	573	605	2.491	26,23
IMBABURA	146	174	236	192	748	7,88
LOJA	38	35	44	50	167	1,76
LOS RIOS	73	66	58	70	267	2,81
MANABI	113	101	83	93	390	4,11
MORONA SANTIAGO	11	18	11	10	50	0,53
NAPO	14	9	7	9	39	0,41
ORELLANA	1	2	4	1	8	0,08
PASTAZA	4	3	3	5	15	0,16
PICHINCHA	787	728	759	747	3.021	31,81
SANTA ELENA	64	60	36	52	212	2,23
SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS	52	45	52	45	198	2,08
SUCUMBÍOS	7	7	6	6	26	0,27
TUNGURAHUA	81	93	85	118	377	3,97
ZAMORA CHINCHIPE	5	11	8	7	31	0,33
TOTAL	2.428	2.372	2.323	2.374	9.497	100
%	25,57	24,98	24,46	25,00	100,00	

Fuente: DNCTSV, CTE, EMOV - Cuenca, Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Loja, Gobierno Autónomo Descentralizado de Manta, Municipio de Ambato, Autoridad de Tránsito Municipal de Guayaquil, MovideInor y Agencia Metropolitana de Tránsito de Quito.
Elaboración: ANT, DEP; Quito, 11/05/2017

Comparativo Mensual Abril 2016- 2017 Número de Sinistros por Provincia



ANEXO No. 5 SINIESTROS DEL MES MARZO DE 2017



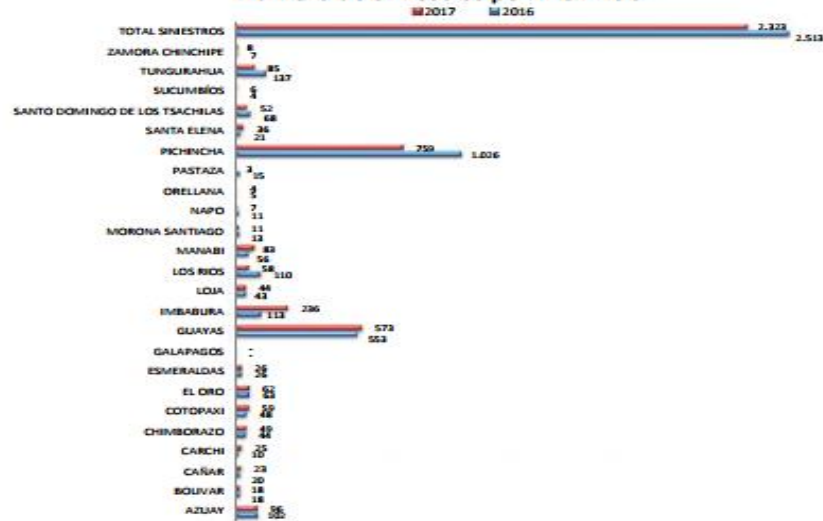
DIRECCIÓN DE ESTUDIOS Y PROYECTOS

SINIESTROS POR PROVINCIA A NIVEL NACIONAL- MARZO 2017

PROVINCIAS	ENE	FEB	MAR	TOTAL A MARZO 2017	%
AZUAY	114	119	96	329	4,62
BOLIVAR	14	23	18	55	0,77
CAÑAR	21	7	23	51	0,72
CARCHI	17	8	25	50	0,70
CHIMBORAZO	74	53	49	176	2,47
COTOPAXI	41	60	59	160	2,25
EL ORO	65	60	62	187	2,63
ESMERALDAS	33	30	26	89	1,25
GALAPAGOS	-	-	-	-	-
GUAYAS	653	600	573	1.886	26,48
IMBABURA	146	174	236	556	7,81
LOJA	38	35	44	117	1,64
LOS RIOS	73	66	58	197	2,77
MANABI	113	101	83	297	4,17
MORONA SANTIAGO	11	18	11	40	0,56
NAPO	14	9	7	30	0,42
ORELLANA	1	2	4	7	0,10
PASTAZA	4	3	3	10	0,14
PICHINCHA	787	728	759	2.274	31,92
SANTA ELENA	64	60	36	160	2,25
SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS	62	45	52	149	2,09
SUCUMBIOS	7	7	6	20	0,28
TUNGURAHUA	81	93	85	259	3,64
ZAMORA CHINCHIPE	5	11	8	24	0,34
TOTAL	2.428	2.372	2.323	7.123	100
%	34,09	33,30	32,61	100,00	

Fuente: DNCTSV, CTE, EMOV - Cuenca, Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Loja, Gobierno Autónomo Descentralizado de Manta, Municipio de Ambato, Autoridad de Tránsito Municipal de Guayaquil, Movidelnor y Agencia Metropolitana de Tránsito de Quito.
Elaboración: ANT, DEP; Quito, 11/04/2017

Comparativo Mensual Marzo 2016- 2017 Número de Siniestros por Provincia



ANEXO No. 6 SINIESTROS DEL MES FEBRERO DE 2017



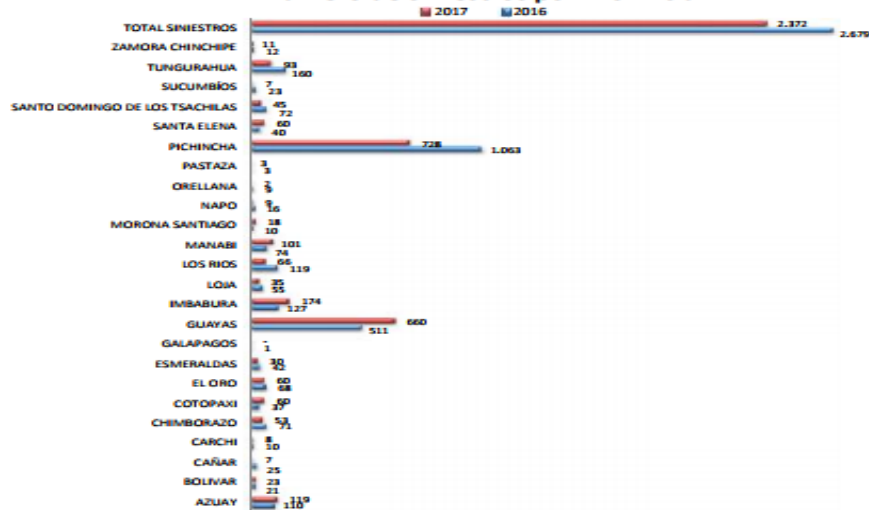
DIRECCIÓN DE ESTUDIOS Y PROYECTOS

SINIESTROS POR PROVINCIA A NIVEL NACIONAL FEBRERO- 2017

PROVINCIAS	ENE	FEB	TOTAL A FEBRERO 2017	%
AZUAY	114	119	233	4,88
BOLIVAR	14	23	37	0,77
CANAR	21	7	28	0,58
CARCHI	17	8	25	0,52
CHIMBORAZO	74	53	127	2,65
COTOPAXI	41	60	101	2,10
EL ORO	65	60	125	2,60
ESMERALDAS	33	30	63	1,31
GALAPAGOS	-	-	-	-
GUAYAS	653	660	1.313	27,35
IMBABURA	146	174	320	6,67
LOJA	38	35	73	1,52
LOS RIOS	73	66	139	2,90
MANABI	113	101	214	4,46
MORONA SANTIAGO	11	18	29	0,60
NAPO	14	9	23	0,48
ORELLANA	1	2	3	0,06
PASTAZA	4	3	7	0,15
PICHINCHA	787	728	1.515	31,55
SANTA ELENA	64	60	124	2,58
SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS	52	45	97	2,02
SUCUMBÍOS	7	7	14	0,29
TUNGURAHUA	81	93	174	3,63
ZAMORA CHINCHIPE	5	11	16	0,33
TOTAL	2.428	2.372	4.800	100
%	50,58	49,42	100,00	

Fuente: DNCTSV, CTE, EMOV - Cuenca, Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Loja, Gobierno Autónomo Descentralizado de Manta, Municipio de Ambato, Autoridad de Tránsito Municipal de Guayaquil, Movidelnor y Agencia Metropolitana de Tránsito de Quito.
Elaboración: ANT, DEP; Quito, 10/03/2017

Comparativo Mensual Febrero 2016- 2017 Número de Siniestros por Provincia



ANEXO No. 7 SINIESTROS DEL MES DE ENERO DE 2017



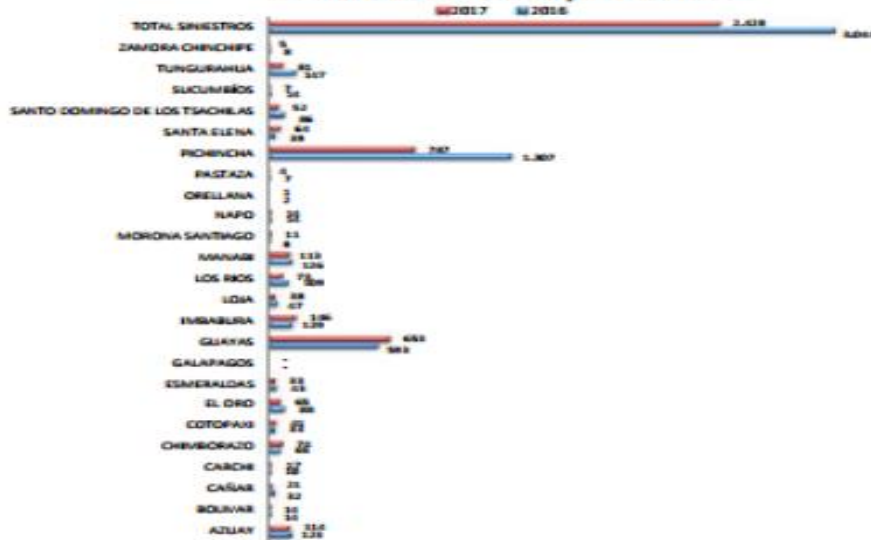
DIRECCIÓN DE ESTUDIOS Y PROYECTOS

SINIESTROS POR PROVINCIA A NIVEL NACIONAL ENERO- 2017

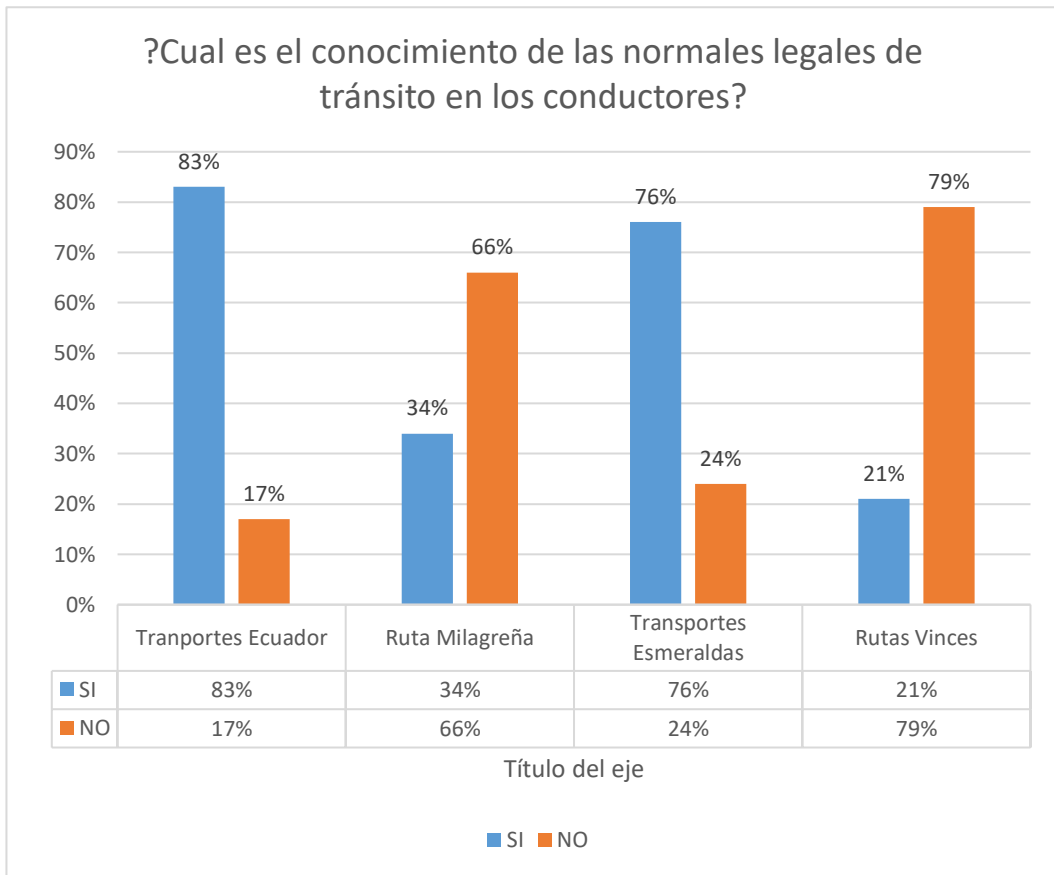
PROVINCIAS	ENE	TOTAL A ENERO 2017	%
AZUAY	114	114	4,70
BOLIVAR	14	14	0,56
CAÑAR	21	21	0,85
CARCHI	17	17	0,70
CHIMBORAZO	74	74	3,05
COTOPAXI	41	41	1,69
EL DORO	65	65	2,68
ESMERALDAS	33	33	1,36
GALAPAGOS	-	-	-
GUAYAS	653	653	26,89
IMBABURA	146	146	5,91
LOJA	35	35	1,43
LOS RIOS	73	73	2,91
MANABI	113	113	4,55
MORONA SANTIAGO	11	11	0,45
NAPO	14	14	0,56
ORELLANA	1	1	0,04
PASTAZA	4	4	0,16
PICHINCHA	787	787	32,41
SANTA ELENA	64	64	2,64
SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS	52	52	2,14
SUCUMBIOS	7	7	0,29
TUNGURAHUA	81	81	3,34
ZAMORA CHINCHIPE	5	5	0,21
TOTAL	2.428	2.428	100
%	100,00	100,00	

Fuente: DNCTSV, CTE, EMOV - Cuenca, Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Loja, Gobierno Autónomo Descentralizado de Manabí, Municipio de Ambato, Autoridad de Tránsito Municipal de Guayaquil, Movilidad y Agencia Metropolitana de Tránsito de Quito.
Elaboración: ANT, DEP, Quito, 10/02/2017

Comparativo Mensual Enero 2016- 2017 Número de Siniestros por Provincia

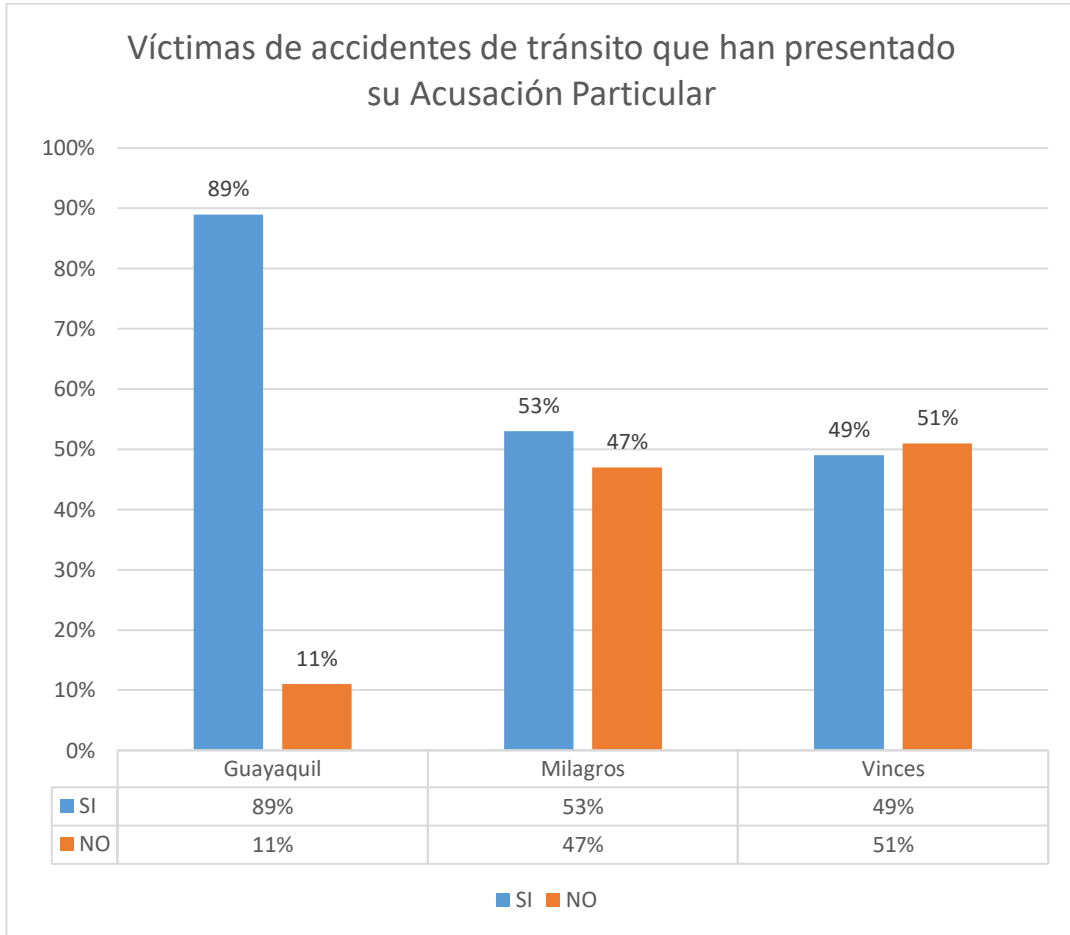


ANEXO No. 8
GRÁFICO DE LA PREGUNTA No. 1 (ENCUESTA)



ANEXO No. 9

GRÁFICO DE LA PREGUNTA No. 2 (ENCUESTA)



REFERENCIAS Y BIBLIOGRAFÍA

Código Orgánico Integral Penal (COIP). Año 2014, “Delitos Culposos de Accidentes de Tránsito”.

La Constitución de la República del Ecuador, año 2008, “Garantías Constitucionales”

Ley Orgánica de Transporte Terrestre y Seguridad Vial. Año 2015.

Diario “El Comercio”, año 2017, “Accidentes de Tránsito”.

GUILLERMO CABANELLAS, año 1998, Pág. 205, “Diccionario Jurídico Elemental”, Editorial Heliasta, Argentina.

GÓMEZ TOAPANTA, “Aprender a conducir”, tercera edición, Quito año 2005, Pág. 11.

Agencia Nacional de Tránsito, “Plan de Contingencias para el servicio de transporte terrestre.



**Presidencia
de la República
del Ecuador**



**Plan Nacional
de Ciencia, Tecnología,
Innovación y Saberes**



SENESCYT

Secretaría Nacional de Educación Superior,
Ciencia, Tecnología e Innovación

DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN

Yo, **Clara del Rocío Uyaguari Moreno** con C.C: #0916641509 autora del trabajo de titulación: **La Acusación Particular en los delitos de tránsito por muerte por embriaguez** previo a la obtención del título de **Abogada de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador** la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.

1.- Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tienen las instituciones de educación superior, de conformidad con el Artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior, de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de titulación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.

2.- Autorizo a la SENESCYT a tener una copia del referido trabajo de titulación, con el propósito de generar un repositorio que democratice la información, respetando las políticas de propiedad intelectual vigentes.

Guayaquil, 22 de septiembre de 2017

f. _____

Clara del Rocío Uyaguari Moreno

C.C: 0916641509



REPOSITORIO NACIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA			
FICHA DE REGISTRO DE TESIS/TRABAJO DE TITULACIÓN			
TEMA Y SUBTEMA:	La Acusación Particular en los delitos de tránsito por muerte por embriaguez		
AUTOR(ES)	Clara del Rocío Uyaguari Moreno		
REVISOR(ES)/TUTOR(ES)	Dr. Carlos Luis Zambrano Veintimilla, Mgs.		
INSTITUCIÓN:	Universidad Católica de Santiago de Guayaquil		
FACULTAD:	Jurisprudencia y Ciencias Sociales y Políticas		
CARRERA:	Derecho		
TITULO OBTENIDO:	Abogada de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador		
FECHA DE PUBLICACIÓN:	26 de septiembre de 2017	No. DE PÁGINAS:	50
ÁREAS TEMÁTICAS:	Derecho Penal		
PALABRAS CLAVES/ KEYWORDS:	Planteamiento del problema, infracciones de tránsito, contravenciones, pérdidas económicas, variables, métodos, técnicas, consecuencias, propuestas, recomendación.		
RESUMEN/ABSTRACT:	<p>La acusación particular que es presentada de parte de la víctima en delitos culposos de accidente de tránsito por muerte causada debido a conductores en estado de embriaguez es de vital importancia, ya que le da el derecho jurídico a la víctima de reclamar sus derechos a su reparación integral mediante el inicio de un proceso judicial, e incluso muchas veces cuando la víctima no ha presentado escrito alguno de acusación particular; y, en el Ecuador existen bases jurídicas reconocidas en el Código Orgánico Integral Penal; y, cuando se da el proceso judicial por conductor en estado de embriaguez existiendo muertos en el accidente y víctimas, muchas veces estos no presentan reclamo por falta de capacitación jurídica, perdiendo la oportunidad de reclamar sus derechos, daños físicos así como también psicológico; el interés de esta investigación, es la importancia jurídica que tiene derecho la víctima a realizar la presentación del escrito de acusación particular ante la autoridad competente.</p>		
ADJUNTO PDF:	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	
CONTACTO CON AUTOR/ES:	Teléfono: +593-986033323	E-mail: shio1030@hotmail.com	
CONTACTO CON LA INSTITUCIÓN (COORDINADOR DEL PROCESO UTE)::	Nombre: Ab. Paola Toscanini Sequeira, Mgs.		
	Teléfono: +593-4-3704160		
	E-mail: paolats77@hotmail.com		
SECCIÓN PARA USO DE BIBLIOTECA			
Nº. DE REGISTRO (en base a datos):			
Nº. DE CLASIFICACIÓN:			
DIRECCIÓN URL (tesis en la web):			